



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

Ley declarando atribuidas a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas están ahora conferidas a los Gobernadores civiles.

Ministerio de la Gobernación

Decreto modificando el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.
Inspección provincial de Sanidad.
— *Circulares.*
Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas estén ahora conferidas a los Gobernadores civiles, quedarán atribuidas, a partir de la promulgación de la presente Ley, a los Ingenieros Jefes de Obras públicas en las respectivas demarcaciones.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.— *Niceto Alcalá Zamora y Torres.* — El Ministro de Obras públicas, *Indalecio Prieto Tuero.*

(Gaceta del día 21 de Mayo de 1932)

DECRETO

Con objeto de imposibilitar o al menos dificultar el que los intereses municipales sufran quebranto o detrimento alguno, a que inevitablemente se presta el sistema seguido actualmente en la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas a concursos anunciados, sería pertinente, como obra depuradora, introducir en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, la oportuna modificación por la que se faculte a los Ayuntamientos para admitir las aludidas proposiciones en dos o más oficinas, dentro del término municipal, en el mismo día y hora. Por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por el Decreto de 2 de Julio de 1924, en el sentido de quedar autorizados los Ayuntamientos para la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos

oficiales, en dos o más oficinas, dentro del término municipal en el mismo día y hora.

Dado en Madrid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto-Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga*.
(Gaceta del día 22 de Mayo de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del corriente mes de Mayo un anuncio para la provisión del cargo de Médico Tocólogo en el municipio de Ponferrada sin haber sido anunciado previamente en la *Gaceta de Madrid* de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad; he acordado, con esta fecha, dejar sin efecto el anuncio de referencia hasta tanto no aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid* y nuevamente en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 20 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 6

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del corriente, se publica la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación:

«Habiéndose solicitado de este Ministerio algunas aclaraciones a la Orden relativa al régimen de los Establecimientos Balnearios, inserta en la *Gaceta* de 5 de Abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siendo innecesario el refrendo de las prescripciones facultativas por los Médicos directores de baños que venían realizándolo en orden al tratamiento hidromineral, pero si obligada esta prescripción por un Médico con ejercicio legal,

debe tenerse presente que en adelante serán los Administradores o dueños de los Balnearios los que exijan y archiven estos documentos, siendo ellos también los que recojan y fijen en los libros de Administración las pólizas del impuesto del Timbre, que antes se fijaban en los libros de los Médicos directores.

2.º Que en las citadas prescripciones se han de detallar las prácticas y forma de realizar el tratamiento hidromineral, tanto respecto a los baños como a las dosis de la cura de bebida.

3.º Que los enfermos de la Beneficencia provincial o municipal, que concurran a los Balnearios, deberán llevar estas mismas prescripciones autorizadas por los Médicos de la Beneficencia provincial o por los Médicos Titulares en el segundo caso, siendo atendidos en los Balnearios, si les fuere preciso, por los facultativos adscritos al servicio benéfico de las poblaciones más próximas al Balneario.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, *José Vega Villalonga*.

o o

Circular número 7

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes que regulan la práctica de la desinfección y desinsectación, con carácter obligatorio, en todas las casas destinadas a Hoteles, Pensiones, Casas de Viajeros, así como a todas aquellas viviendas destinadas a alquiler de veraneantes, se previene a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, para que impidan, bajo su más directa responsabilidad, la instalación de familias en las casas que previamente no hayan sufrido las operaciones indicadas así como a obligar a los dueños de los Hoteles, Pensiones etc., a que desinfecten todos los locales destinados a hospedarlos.

Con el fin de reducir al minimum los gastos que ocasione la práctica de la desinfectación y desinsectación, se formará un padrón de todas

los viviendas destinadas a alquiler y de las Fondas o casas de Pensión destinadas a viajeros, que se remitirá a la Inspección provincial de Sanidad por los Sres. Inspectores municipales de Sanidad, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que una vez recibidos todos los antecedentes, en la referida Inspección, se ordene el servicio en la forma más conveniente a la sección de desinfección y desinsectación del Instituto provincial de Higiene, única entidad autorizada oficialmente para practicarla fuera de la capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, que a su vez lo comunicarán oficialmente a los respectivos Inspectores municipales de Sanidad.

León, 20 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de 17 del actual se inserta una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en que se dispone:

1.º Que se constituya en León, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Industrias químicas, Sección de Auxiliares de Farmacia, que estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general, Artes Gráficas, Panaderías, Despachos, Oficinas y Banca e Industria Hotelera.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de dicho Ministerio la Asociación de Auxiliares de Farmacia de León, con 42 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo concedido en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.»

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

León, 19 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por el Ayuntamiento y representantes de las Juntas administrativas de los distintos pueblos del municipio, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, después de hechas las rectificaciones ordenadas por la superioridad, nuevamente se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden interponer los que se consideren agraviados las reclamaciones que crean justas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Molinaseca, 17 de Mayo de 1932.
—El Alcalde, José Franganillo.

Ayuntamiento de Turcia

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de Palazuelo, de este Ayuntamiento, D. Eugenio Martínez Álvarez, a manifestar que el día 4 de los corrientes se le desapareció del pasto un caballo de su propiedad de las señas siguientes: pelo castaño, alzada seis cuartas próximamente, paticalzado del pie derecho, crin recién cortada y una estrella de pelo blanco en la frente; es por lo que ruego a todas las autoridades, que dado el caso de ser hallado, lo comuniquen a esta Alcaldía para sus efectos.

Turcia, 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio último 1931, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario, para que sean examinadas por el vecindario, para que cualquiera de los vecinos pueda formular por escrito sus observaciones.

Soto y Amío, 20 de Mayo de 1932.
—El Alcalde, Leoncio Diez.

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo que previene el Estatuto municipal, designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de 1932, en la forma siguiente:

Parte real

D. Francisco Alvarez Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Esteban Corral Sánchez, idem idem por urbana.

D. Segundo Rodríguez Colmenares, idem idem por industrial.

D. Ramiro Fernández, forastero, idem idem por rústica.

D. Eduardo Reyero Rodríguez, idem idem por el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia de Cistierna

D. Higinio Diez Canseco, mayor contribuyente por rústica.

D. Jesús de la Fuente Cosío, idem idem por urbana.

D. Joaquín Malzano Olano, idem idem por industrial.

Parroquia de Fuentes

Modesto Tejerina, mayor contribuyente por rústica.

D. Emilio Rodríguez, idem idem por urbana.

Parroquia de Modino

D. Julián González Diez, mayor contribuyente por rústica.

D. Agustín García, idem idem por urbana.

Parroquia de Ocejo

D. Cecilio Escanciano, mayor contribuyente por rústica.

D. Domingo Tejerina, idem idem por urbana.

Parroquia de Pesquera

D. Manuel García Mata, mayor contribuyente por rústica.

D. Alejandro Diez Corral, idem idem por urbana.

D. Atilano Martínez Sahelices, idem idem por industrial.

Parroquia de Quintana

D. Ramón García Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Julián Llamazares, idem idem por urbana.

Parroquia de Santa Olaja

D. Félix Fernández del Blanco, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido Diez González, idem idem por urbana.

Parroquia de Sorriba

D. Pedro Sánchez Montiel, mayor contribuyente por rústica.

D. José Morán Rodríguez, idem idem por urbana.

D. Tomás Ferreras, idem idem por industrial.

Parroquia de Valmartino

D. Julio Sánchez Montiel, mayor contribuyente por rústica.

D. Dionisio Fernández, idem idem por urbana.

D. Raimundo Varela, idem idem por industrial.

Parroquia de Vidanes

D. Bernardo Caballero, mayor contribuyente por rústica.

D. Fidel Rodríguez, idem idem por urbana.

Lo que se hace público por término de siete días a fin de oír reclamaciones según previene el artículo 489 del Estatuto municipal.

Cistierna, 21 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Mateo Alonso.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamoratiel de las Matas

Formado y aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente por quince días a fin de que durante

los mismos y ocho días más, puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen justas ante el Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villamoratiel de las Matas a 16 de Mayo de 1932.—El Presidente, Sergio González.

Junta vecinal de Palanquinos

A los quince días hábiles de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar la enajenación en pública subasta que dará principio a las once horas bajo la presidencia del Presidente o vocal en quien delegue, en la casa de Concejo: tres pedazos de terreno, del común de vecinos, titulados los Nogales, el Bosque y Barrio de la presa, de una cabida aproximada el primero 22 áreas 50 centiáreas, de 25 áreas el segundo y 8 áreas 14 centiáreas el tercero, para con su valor atender en parte o la construcción de una casa habitación de la Sra. Maestra de la Escuela nacional de este pueblo, pues así se halla acordado por la Junta y vecinos del mismo. Durante los ocho primeros días podrán presentar ante esta Junta las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideran perjudicados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Palanquinos, 19 de Mayo de 1932.—El Presidente, Casimiro González.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

El presupuesto ordinario de esta Junta aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por termino de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Requejo de la Vega, 14 de Mayo de 1932.—El Presidente, José López.

Junta vecinal de Burón

Formado por esta Junta las Ordenanzas para la exacción de arbitrios

sobre aprovechamientos comunales y guardería rular, quedan expuestos al público en el domicilio del señor Presidente de esta Junta por el plazo de quince días a los fines de oír reclamaciones.

Burón, 15 de Mayo de 1932.—El Presidente, Avelino Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra que pendan este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia, en representación de D.^a Maximina Fuertes García, y por virtud de los que fué declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. Oreste Redondo Echevarria, se sacan a pública y primera subasta a petición de los Síndicos, los bienes siguientes, ocupados en los autos de referencia, como de la propiedad del quebrado:

MUEBLES

- 1.^o Una caja de caudales; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.
- 2.^o Una mesa de despacho, con ocho cajones; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 3.^o Dos gavetas de despacho; tasadas en quince pesetas.
- 4.^o Una estantería pequeña para libros; tasada en cinco pesetas.
- 5.^o Un retrato al óleo de Primo de Rivera; tasado en dos pesetas.
- 6.^o Dos muñecas viejas; tasadas en una peseta.
- 7.^o Una mesa grande de oficina; tasada en cinco pesetas.
- 8.^o Dos sillones con asientos de cuero, uno de ellos giratorio; tasados en sesenta pesetas.
- 9.^o Dos sillas de madera y un sofá; tasados en veinte pesetas.
10. Un prensa de copiar con accesorios; tasada en veinticinco pesetas.

11. Un aparato de luz portátil; tasado en cuatro pesetas.
12. Varios útiles de despacho; tasados en diez pesetas.
13. Un libro Kalamazo completamente nuevo; tasado en sesenta pesetas.
14. Tres bombillas y portapapentes para automóviles; tasadas en cuatro pesetas.
15. Diez libros impresos encuadernados de registros de trigos y cuatro más pequeños, sin encuadernar; tasados en veinte pesetas.
16. Dos cajas incompletas de papel carbón; tasadas en dos pesetas.
17. Un arca pequeña; tasada en siete pesetas.
18. Diez jaulas de azulejo blanco y mosaico; tasadas en treinta y cinco pesetas.
19. Dos brazos de luz; tasados en dos pesetas.
20. Una balanza para pesar trigo; tasada en cuarenta pesetas.
21. Un lote de varios tubos de gres; tasado en veinticinco pesetas.
22. Un pozal y tres garrafones viejos, sin funda; tasados en cuatro pesetas.
23. Una barrica de madera para lubricantes; tasada en cinco pesetas.
25. Una máquina aventadora vieja; tasada en cincuenta pesetas.
26. Una máquina guadañadora vieja; tasada en cincuenta pesetas.
27. Un lote de madera buena; tasado en ciento veinticinco pesetas.
28. Un lote de madera vieja; tasado en veinticinco pesetas.
29. Un lote de ventanas viejas con marcos y maderas; tasado en veinticinco pesetas.
30. Tres balcones viejos y un estante; tasados en treinta pesetas.
31. Ocho cuadros viejos, una mesa centro y una piedra de mármol; tasados en veinte pesetas.
32. Un mostrador, estufa, tres mecedoras y dos galerías, todo viejo; tasados en quince pesetas.
33. Dos medidas de vino, tasadas en seis pesetas.
34. Seis sacos de trigo malo, tasados en cuarenta pesetas.
35. Un lote de cestos de vendimiar; tasados en veinte pesetas.

36. Cuatro cebaderas, un collarín, un cabezal y un sillín, todo viejo; tasadas en quince pesetas.

37. Dos macetas con planta; tasadas en veinticinco pesetas.

INMUEBLES

Término municipal de Valencia de Don Juan

1.º Una casa, sita en la plaza mayor de esta villa, señalada con el número 12, compuesta de planta baja y principal y corral, que linda: derecha entrando y espalda, con casa y corral respectivamente, de Orestes Redondo; izquierda, casa de D.^a Ramona y D.^a Virgilia Millán y frente, la plaza; tasadas en veintitres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y cuarenta y siete céntimos.

2.º Otra casa, en la misma plaza mayor, contigua a la anterior, compuesta de habitaciones altas, destinadas a vivienda y bajas, destinadas a comercio, almacenes de trigo y escritorios, con su huerta y corral, palomar, bodega, cuadras, cocheras, pajares y paneras, que todo ello linda: a la derecha entrando, con casa de Modesto Muñoz y corral de Saturio Santos; izquierda, casa de Orestes Redondo y espalda, calle del Matadero Viejo y frente la plaza referida, no tiene número; tasada en noventa mil trescientas treinta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos.

3.º Un corral, cercado de tapia, con su cobertizo de teja y puertas grandes de servicio, al sitio denominado del Cubarro, de esta villa, que linda: derecha entrando o Norte y Oriente y frente, con sobrante de vía pública y Mediodía o izquierda y espalda o Poniente, con cuesta del río llamadas del Cubarro; tasado en novecientos once pesetas y veinte céntimos.

4.º Un bacillar, en Bracas, término municipal de esta villa, de unas setenta heminas de cabida aproximadamente, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y treinta centiáreas, linda: Norte, con la pradera de Bracas; Sur, Jerónimo Muñoz; Este, no

consta y Oeste, línea del ferrocarril; tasado en doce mil pesetas.

5.º Otro en el mismo término al Burro, que hace diez y seis heminas o sea una hectárea y cincuenta áreas, que linda: Norte, reguero de la Ceña; Sur, D. Manuel Sáenz de Miera; Este, camino de Valderas y Oeste, línea del ferrocarril; tasado en mil setecientas pesetas.

6.º Una huerta, a La Traidora, en el mismo término, que linda: al Oriente, reguera de La Traidora; Poniente, herederos de Fidel Martínez; Norte, herederos de Esteban Alonse y prado y Sur, con la reguera, hace tres heminas o veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, cercada de sebe; tasada en mil pesetas.

7.º Una huerta, a Las Cercas o Estación, en término de esta villa, hace media hemina o sean cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas, linda: Norte, con Las Cercas; Sur, con huerta de herederos de Luis Garrido; Este, casa de Angel Crespo y vía pública donde tiene la entrada y Oeste, con D.^a Inés Garrido; tasada en mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y veinte céntimos.

8.º Un solar, en la carretera de la Estación, que linda: Norte, Sur y Oeste, con la carretera de Palanquinos; tasado en ciento veinticinco pesetas.

9.º Un bacillar, en el término de esta villa, al sitio que llaman Las Pechugas, que hace cuatro heminas y dos celemines o sean cuarenta y dos áreas y veintiseis centiáreas, linda: Oriente, Pablo Pérez; Mediodía, herederos de Gregorio Tabarés; Poniente, Valentín Gorostiaga y Norte, Patricio López; tasado en ochocientas pesetas.

10. Un herreñal, en término de esta villa, a la bajada del río Santa Marina, que hace dos heminas aproximadamente, linda: Norte y Este, calles públicas; Sur, con parte de este mismo herreñal, perteneciente a Adolfo Garrido y Oeste, con cuevas del río; tasado en cuarenta pesetas.

11. Edificio llamado Matadero

Viejo, en la calle del Matadero y casco de esta villa, que linda: derecha entrando, huerta de Orestes Redondo; izquierda, cuesta de la Cárcaba; espalda, dependencias de la casa y frente, la calle, compuesta de planta baja y pajar; tasado en dos mil quinientas sesenta y seis pesetas.

12. Dos plantíos, en término municipal de esta villa, cuyos linderos se desconocen; tasados en cincuenta pesetas.

Término municipal de San Millán de los Caballeros

13. Un bacillar, al pago de Carreleón, hace veintiuna heminas, linda: Este, con otro de Miguel Améz; Oeste, tierra de Miguel Posadilla y Norte, camino de León, Mediodía, no consta; tasado en ochocientas cuarenta pesetas.

Término de Villademor de la Vega

14. Un bacillar viña, a los Rosales, de dos heminas y media o sean veintitres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda: Norte, con la regadera; Sur, fincas de herederos de Balbino Baza; Este, con finca de Mariano García y Oeste, con otra de Pedro Vecino; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

15. Otra viña bacillar en el mismo término y pago, hace cinco heminas y media o cincuenta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda: Norte, con la regadera; Sur, finca de herederos de Balbino Baza; tasada en ochocientas veinticinco pesetas.

16. Una huerta bacillar, a La Cárcaba, de una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Norte y Este, con calles públicas y La Cárcaba; Sur, con finca de Antonio Borrego y Oeste se ignora; tasada en trescientas pesetas.

Término de Villaornate

17. Una tierra, al sitio de Los Juncales, de media hemina, igual a cuatro áreas, setenta centiáreas, linda. Oriente y Norte, se ignora; Mediodía, reguero de los Juncales y Poniente, herederos de Antonio Fernández; tasada en doce pesetas.

18. Otra tierra, al sitio de la Bota, de cinco heminas equivalentes a cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, tierras de la huerta; Poniente, senda de la Bota y Norte, de Isidro Pastor; tasada en ciento veinticinco pesetas.

19. Otra, al sitio de Carre-Campazas, hace dos heminas y media, igual a veintitres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, herederos de Caneja; Mediodía, herederos de Simón Fernández; Poniente Bernardo Llamazares y Norte, Martín Navarro; tasada en sesenta pesetas.

20. Otra, al Junquero, hace tres heminas y media, equivalentes a treinta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, linda: Oriente, herederos de Manuel Alonso; Mediodía, con la senda; Poniente tierra de Isidro Pastor y Norte, con su partija de Daniel García; tasada en ochenta y cinco pesetas.

21. Otra, a Carre los Carros, hace dos heminas o sean diez y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, herederos de Celestino Rodríguez; Mediodía, Arsenio Huerga; Poniente, Blas García y Norte, otra tierra del Hospital de Benavides; tasada en cincuenta pesetas.

22. Una casa, en el casco de Villaornate y calle de los Machados, consta de planta baja, pajar y corral, linda: derecha entrando, casa de herederos de Manuel Gaitero Fonseca; izquierda y espalda, casa de Pablo Ferreras y Fidel Huerga; tasada en trescientas noventa y una pesetas.

23. Una era, en las de Villaornate, hace cinco celemines o sean once áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, Antonio Quiñones; Mediodía, Aniceto Fernández; Poniente, camino y Norte, Martín Navarro; tasada en treinta y cinco pesetas.

24. Una tierra, en el Samorial, a la derecha, hace una hemina, igual a nueve áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, Manuel Ferreras; Mediodía, Pablo Ferreras;

Poniente, Manuel Martínez y Norte, camino del Samorial; tasada en veinticinco pesetas.

25. Otra tierra, en la Senda de la Orca, hace dos heminas equivalentes a diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, Blas García; Mediodía, Aniceto Fernández; Poniente y Norte, Melquiades de Ferreras; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra, al Pocico, de dos heminas o diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, Bernardo Llamazares; Poniente, Ambrosio Martínez y Norte, Antonio Mario Valdés; tasada en cincuenta pesetas.

27. Otra, en el sendero de aguas, de dos heminas o diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, Tomás Vicente; Mediodía, su partija con Isidoro de la Vega; Poniente herederos de Celestino Rodríguez y Norte, Fausto Rodríguez; tasada en sesenta pesetas.

28. Un cuadrado, al Palomar, de Felipe, hace dos celemines o cuatro áreas y setenta centiáreas, linda: Oriente, Mediodía y Norte, herederos de Isidro Pastor; tasada en once pesetas.

29. Otra tierra, a la Senda del Ventano, a la izquierda, hace un celemin o dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, Natalio Fernández; Mediodía, Jeremías Vecino; Poniente, Víctor Villamandos y Norte, se ignora; tasada en seis pesetas.

30. Otra, a Carre-Barriales, hace tres heminas o sean veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, linda: Oriente, Jeremías Vecino; Mediodía, Norberto Muriel; Poniente, Marqués de Peñafiel y Norte, su partija de Ricardo Ferreras.

31. La tercera parte proindiviso con Ulpiano y Miguel Gaitero, de una tierra a Carre Barriales, hoy bacillar, hace toda ella diez heminas o noventa y tres áreas y noventa centiáreas, linda: Oriente, Felipe Gaitero; Mediodía, herederos de Isidro Pastor, Poniente, Bernardo Llamazares y Norte, camino de Carbajal; tasada en ochenta pesetas.

32. Una tierra y un palomar, cercados, a Carre-Campazas, hace tres heminas o veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, linda: Oriente, carretera; Mediodía, Pablo Ferreras; Poniente, Pedro Fernández y Norte, Alejandro Fernández; tasada en mil novecientas doce pesetas.

33. Una tierra, en Carre Campazas, que hace cuatro heminas o treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, Constantino Paramio; Mediodía, herederos de Bernardo Llamazares; Poniente, Ignacio Rodríguez y Norte, camino; tasadas en noventa y ocho pesetas.

34. Otra, en Valdelobo, hace una hemina o nueve áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, herederos de Celestino Rodríguez; Mediodía, herederos de Marcelino Carreño y Poniente y Norte, reguero de Valdelobo; tasada en diez y ocho pesetas.

35. Otra, en las Crespas, hace hemina y media o sean catorce áreas y diez centiáreas, linda: Oriente, Germán Cadenas; Mediodía, Martín Navarro; Poniente, Eleuterio Cuervo y Norte Antonio Mario Valdés; tasada en treinta y seis pesetas.

36. Otra, a las Cabezas, hace siete heminas o sean sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, linda: Norte, con Heraclio Pastor; Mediodía, Jeremías Vecino y Oeste, Victoriana Maulín; tasada en cien pesetas.

37. Otra tierra, en la Palera, de nueve heminas o sean ochenta y cuatro áreas y cincuenta y un centiáreas, linda: Oriente, Melquiades de Ferreras; Mediodía, Atanasio de Morán; Poniente, herederos de Caneja y Norte, Arsenio Huerga; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

38. Otra, a Carre-Campazas, de ocho heminas o sean setenta y cinco áreas y doce centiáreas, linda: Norte, camino; Mediodía; Jeremías Vecino; Oriente, Marqués de Inza Real y Poniente, Ignacio Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

39. Otra, a Santo Tirso, hace

siete heminas o sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, linda: Oriente, herederos de María Teresa; Mediodía, Martín Navarro; Poniente, Cuesta y Norte, Aurelia Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas.

40. Otra, a la Ermita, de una hemina o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: al Norte, Martín Navarro; Mediodía, Bernardo Fernández; Oriente, Natalio Fernández y Poniente, Sebastiana de León; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

41. Otra, en el Samorial, hace quince heminas o sean una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda: Oriente y Norte, caminos; Mediodía, Félix Gaitero y Poniente, herederos de Bernardo Llamazares; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

42. Otra, en los Tocinos, de nueve heminas o sean ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, linda: Oriente, David Huerga; Mediodía, Hospital de Benavente; Poniente, Albino Rodríguez y Norte, Natalio Fernández; tasada en doscientas diez pesetas.

43. Otra, a la Lámpara, hace veintitrés heminas equivalentes a dos hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas, linda: Oriente, herederos de Caneja; Poniente, Narciso Gaitero; Norte, senda y Mediodía, Narciso Gaitero; tasada en mil treinta y cinco pesetas.

44. Otra, en Carre-Castro, de media hemina o sean cuatro áreas y sesenta centiáreas, linda: Oriente, Alejandro Fernández; Mediodía, Bernardo Llamazares; Poniente, Martín Navarro y Norte, José Burón; tasada en veinticinco pesetas.

45. Otra, al Cementerio, de una hemina o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, camino; Mediodía, Alejandro Fernández; Poniente, el mismo y Norte, Bernardo Llamazares; tasada en veinte pesetas.

46. Otra, al sitio de Carre el Pozo, hace una hemina o nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Norte y Poniente, Isidoro de

la Vega; Mediodía, Martín Navarro y Oriente, Hospital de Benavente; tasada en veintitres pesetas.

47. La mitad de una huerta, hace media hemina o sean cuatro áreas y setenta centiáreas, linda Oriente, Casimira Llamas; Mediodía, calle de los Machados; Poniente, su partija de Constantino Gaitero y Norte, calle del tío Mariano; tasada en cincuenta pesetas.

48. Otra, al Herreñal del Cementerio, de dos heminas o diez y siete áreas y doce centiáreas, linda: Oriente, Marqués de Peñafiel; Mediodía, el camino; Poniente, de Careja y Norte, de Froilán Blanco; tasada en cincuenta y dos pesetas.

49. Otra, a los Cabezos, de cinco heminas o cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas, linda: Oriente, de Victoriana Maulín; Mediodía, del Marqués de Peñafiel; Poniente, herederos de Sebastián Carreño y Norte; Martín Navarro; tasada en ciento trece pesetas.

50. Otra, al Herreñal a las eras, de dos heminas o diez y siete áreas y doce centiáreas, linda: Oriente, Narciso Gaitero; Mediodía, herederos de D. Joaquín Casado; Poniente el camino y Norte, Julián Gaitero; tasada en cincuenta pesetas.

51. Otra tierra, a Varlapiso, de dos heminas o diez y siete áreas y doce centiáreas, linda: Oriente, Eutiquiano Morán; Mediodía, Arsenio Huerga; Poniente, Herminio Herrero y Norte, Manuel Ferreras; tasada en cincuenta y dos pesetas.

52. Otra, al Hoyo, hace dos heminas y media o veintiuna áreas y cuarenta centiáreas, linda: Oriente, el Cercado de la Ojeso; Mediodía, Marcial Burón; Poniente, Marqués de Peñafiel y Norte, camino de Carre Barriales; tasada en sesenta y cinco pesetas.

53. Otra, a Carre Castro, de tres heminas y media o veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas, linda: Oriente, Caneja; Mediodía, otra de Narciso Gaitero; Poniente, camino y Norte, Fermín Pastor; tasada en ciento cincuenta pesetas.

54. Otra, al Pooico, de una hemina o sean ocho áreas y cincuenta

y seis centiáreas, linda: Oriente, Manuela Domínguez; Mediodía, el camino; Poniente, Narciso Gaitero y Norte, Heraclio Pastor; tasada en veinticinco pesetas.

55. Otra, al Maleno, de cuatro heminas, setenta palos o treinta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, linda: Oriente, Norte y Mediodía, Gaspar Gaitero y Poniente, herederos de Isidro Pastor; tasada en ochenta pesetas.

56. Otra, a Carre el Pozo, de dos heminas o diez y siete áreas y doce centiáreas, linda: Oeste, de D.^a María; Poniente, Marqués de Peñafiel; Norte, Jeremías Vecino; y Mediodía, Marqués de Peñafiel; tasada en cincuenta pesetas.

57. Otra, al Retajo, de cinco heminas o cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas, linda: Oriente, raya de Carbaja; Mediodía, Marqués de Peñafiel; Poniente, de Caneja y Norte, de Martín Navarro; tasada en trescientas pesetas.

58. Otra, a Varlapiso, de setenta y cinco palos o sean un área y noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente, senda; Mediodía, Arsenio Huerga; Poniente, Marqués de Peñafiel y Norte, herederos de Antonio Fernández; tasada en cien pesetas.

59. La mitad proindiviso con Constantino Gaitero, a quien corresponde la otra mitad de una cueva, sita en Villaornate, cuya extensión superficial no consta. Contiene dos cubas de 120 cántaras cada una, otra de 60 cántaras y otra de 30 cántaras, linda: Oriente, camino; Mediodía, entrada; Poniente, cueva Eladio Crespo y Norte, Cipriano García; tasada en cien pesetas.

Término de Villace

60. Una tierra, a Valdevelacas, de dos heminas y media o veintitrés áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda: Oriente, Manuel Barbé; Mediodía y Poniente, Juan Alonso y Norte, Aurelio Alonso; tasada en treinta y cinco pesetas.

Término de Villamañán

61. Un bacillar, a Rumto, de ocho cuartas o setenta y cinco áreas

y doce centiáreas, linda: Este, Manolo Marcos; Sur, herederos, de Pedro Rodríguez; Oeste, Antonio Núñez y Norte, senda de Rumio; tasado en seiscientas pesetas.

Término de Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

62. Una casa, en el barrio de la Estación, que linda: entrando a la derecha, con casa de Isidoro Alvarez; izquierda, Maximino Pérez y espalda, Victorio Pérez; tasada en tres mil ochocientas ochenta pesetas y ochenta céntimos.

Término de Valdemorilla, Ayuntamiento de Izagre

63. Una casa, a la calle de la Paloma, que linda: derecha entrando, casa de Valentín Benavides; izquierda, Sergio Garrido y espalda, casa de Cirilo Pérez; tasada en dos mil ciento cincuenta y tres pesetas y setenta y ocho céntimos.

Término de Pobladura de Pelayo García

64. Una tierra, a La Reguera Abajo, de cuatro heminas, con su noria, linda: Norte, Avelino Rebollo; Mediodía, Estanislao Berdejo; Este, con la reguera y Poniente, con Andrés Gutiérrez; tasada en doscientas pesetas.

Lo que se hace público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día diez y siete de Junio próximo a las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 por lo menos efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, que los bienes muebles y frutós se hallan en poder de los Síndicos de la quiebra donde podrán ser examinados, que la certificación de cargas se encuentra en la Secretaría de este Juzgado donde igualmente podrán examinarla, que los bienes inmuebles descritos en el

edicto con los números uno, dos y once, se subastarán a petición de los Síndicos como una sola finca y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández.—El Secretario, Ldo. José Santiago. O. P.—190.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se tramita sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Francisco Viñuela Gutiérrez, natural de Golpejar, donde nació el 16 de Julio de 1888, hijo legítimo de los hoy difuntos, Manuel y Manuela, el que se ausentó al extranjero hace unos veinte años, y hermano de la solicitante Isidora, vecina de Golpejar, se ha dictado auto con fecha nueve del actual, cuya parte dispositiva, dice así:

«S. S.^a por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Francisco Viñuela Gutiérrez, y publíquese esta declaración, llamando a la vez, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, para los efectos que previenen los artículos 186 y demás de aplicación del Código civil, que se publicará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, en el del último domicilio del ausente e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que por carecer de bienes el ausente, no se ha solicitado la administración, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en

dichos periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo demás que proceda.—Proveído por S. S.^a y firma, doy fé: Gonzalo F. Valladares.—Ante mí, Carmelo Molins.»

Y para su publicación a los fines acordados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido este primer edicto en La Vecilla, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

O. P.—198.

Requisitoria

Alonso Martínez, José, de 26 años hijo de Santiago y Ana, soltero, natural de Murias de Pedrero, partido de Astorga, provincia de León, sin vecindad, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 33 de 1931 sobre tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá en el término de diez días ante referido Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad, bajo apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde.

Miranda de Ebro, a 21 de Mayo de 1932.—Miguel Rfo.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la presa del Cabildo

Se convoca a todos los usuarios de las aguas para Junta general en segunda convocatoria que tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las dos de la tarde, en el sitio de acostumbrado, a fin de proceder a la elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

Carbajal de Rueda, 23 de Mayo de 1932.—El Presidente de la Comisión, Tirso Barrio.

P. P.—200.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932